Sellado digitalmente por:
CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 23/03/2026 10:04:12
Copia auténtica anonimizada. Id. documento original: 37113

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIGITALES ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE LOS AÑOS 2026 A 2030", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. (Expediente NSP01/2026)

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIGITALES ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE LOS AÑOS 2026 A 2030.

1.- Definición del objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto la prestación de los servicios digitales e infraestructuras y equipamientos esenciales para el normal funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con las especificaciones técnicas propias del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Agencia). Las características de este contrato se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).

Las prestaciones objeto de este contrato se prestarán conforme a las competencias atribuidas a la Agencia por la legislación vigente, en concreto, de conformidad con lo estipulado actualmente en el artículo 10.Tres.2 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, que atribuye en exclusiva a la Agencia. Las prestaciones objeto de este contrato han de ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas desarrollados por la Agencia para la Comunidad de Madrid y la Administración Institucional para garantizar la interoperabilidad, escalabilidad, compatibilidad, suministro e intercambio de información.

En ningún caso se establecerán, como consecuencia de la ejecución del contrato, relaciones jurídicas de carácter funcionarial o laboral entre la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el personal del licitador adjudicatario del contrato.

No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En relación con los aspectos del contrato objeto de negociación, se incluye solo el precio porque se considera que las prestaciones en este contrato son suficientes y están perfectamente definidas en el PPT, no siendo necesario introducir variación alguna o mejoras técnicas, y en consecuencia, valorar otros aspectos en la negociación.

Todas las prestaciones definidas en PPT se consideran requisitos mínimos y, en consecuencia, no se consideran negociables.

División en lotes: No.

Código CPV: 72500000 Servicios informáticos

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato reservado a Empresas de Inserción: No.

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No.

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000101
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICIALÍA MAYOR
CÓDIGO DIR3	I00000103
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	I00000102
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del control: Jefatura de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Para la determinación del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se han tenido en cuenta los costes directos, no existiendo costes indirectos ni otros eventuales gastos ajenos a los primeros.

SUMATORIOS COSTES DIRECTOS ANUALES (sin IVA)	
Soporte técnico	34.291,20 €
Telefonía fija y móvil anual	26.604.32 €
Atención personal directivo 24 x 7	10.561,48 €
Servicios de Comunicaciones (acceso a Internet)	21.030,72 €
Línea de Backup (punto a punto)	9.204,40 €
Formación, apoyo técnico, actualizaciones software, asesoramiento informático	11.068,80 €
TOTAL COSTES DIRECTOS ANUALES	**112.760,92 €**
TOTAL COSTES DIRECTOS 4 AÑOS	**451.043,68 €**

Presupuesto base de licitación:

Conforme al desglose anterior, el total de costes del contrato asciende a 451.043,68 €, sin IVA.

El presupuesto base de licitación (coste total del contrato con IVA incluido) asciende a 545.762,85 €:

Base imponible	451.043,68 €.
IVA (21%)	94.719,17 €.
Importe total:	545.762,85 €.

Este presupuesto base de licitación se reparte en las siguientes anualidades:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y REPARTO COSTE POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	**PROGRAMA**	**ECONÓMICA**	**IMPORTE**
2026	911O	22703	68.220,36 €
2027	911O	22703	136.440,71 €
2028	911O	22703	136.440,71 €
2029	911O	22703	136.440,71 €
2030	911O	22703	68.220,36 €

Sistema de determinación del presupuesto: tanto alzado. El presupuesto base de licitación, conforme a lo señalado en el artículo 197.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de servicios, se ha establecido a tanto alzado, de tal modo que se refiere a la totalidad del trabajo o prestación, de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 654.013,34 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: base imponible de las cuatro anualidades sin IVA, más una posible prórroga de un año, más un 20% de modificaciones:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
COSTE DEL CONTRATO SIN IVA	451.043,68
CUANTÍA POSIBLES PRÓRROGAS SIN IVA (MAX 1 AÑO)	112.760,92
MODIFICACIONES CONTRATO (20%)	90.208,74
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**654.013,34 €**

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: NO

El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: No

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

El empresario debe acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El artículo 86.1 LCSP establece que la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de dicha ley, si bien, en su

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

último párrafo señala que “Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado”.

En este contrato el único licitador posible es un ente público del artículo 6 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuyos presupuestos anuales forman parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que se aprueban por Ley de la Asamblea, respetando el principio de equilibrio presupuestario, lo que implica que los ingresos ordinarios previstos deben ser iguales o superiores a los gastos autorizados en los presupuestos públicos, evitando déficits estructurales. Ello significa que tanto los créditos necesarios para hacer frente a todas las obligaciones económicas de la Agencia como los ingresos que los financien, se recogen anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, la naturaleza jurídica, e intrínsecamente su actividad económica, conllevan que los medios de acreditar la solvencia económica y técnica de los licitadores regulados en los artículos 87 y siguientes LCSP, no son adecuados para el licitador de este contrato.

La Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, aprobó unos presupuestos globales para la Agencia de 391.126.101 €, financiados en 352.382.903 euros a través de la posición presupuestaria G/942/89000 de los presupuestos de gastos de la Consejería de Digitalización, lo que supone un incremento de la aportación, en términos absolutos, de 12.256.000 € más que en el ejercicio 2025.

A continuación, se muestra el balance de la Agencia publicado en la citada Ley de Presupuestos para el año 2026, y la distribución de sus presupuestos por capítulos de gastos, donde se acredita que el mayor volumen de gastos va dirigido a la cobertura de las obligaciones económicas de la empresa en gastos corrientes y de inversión, es decir, los gastos necesarios para dar cobertura a los servicios objeto de este contrato:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2026

EMPRESA O ENTE: AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

BALANCE (Euros)

	ESTIMADO A 31-12-2025	PREVISTO A 31-12-2026
***ACTIVO NO CORRIENTE**	**269.373.000**	**263.119.425**
- Inmovilizado intangible	147.872.000	160.232.399
- Inmovilizado material	121.433.000	102.819.026
- Inversiones financieras a largo plazo	68.000	68.000
***ACTIVO CORRIENTE**	**126.202.430**	**113.683.232**
- Existencias	133.000	133.000
- Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.000	84.158.000
- Clientes por ventas y prestación de servicios	1.000	1.000
- Clientes, empresas del grupo y asociadas	0	0
- Otros deudores	0	84.157.000
- Inversiones financieras a corto plazo	50.000	50.000
- Periodificaciones a corto plazo	100.000	100.000
- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	125.918.430	29.242.232
TOTAL ACTIVO	**395.575.430**	**376.802.657**
***PATRIMONIO NETO**	**353.803.343**	**335.030.570**
- Fondos Propios	345.258.343	326.485.570
- Capital escriturado / Fondo patrimonial	984.584.903	1.036.716.806
- Reservas	0	0
- Resultados de ejercicios anteriores	-300.251.000	-339.075.560
- Resultado del ejercicio	-339.075.560	-371.155.676
- Subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.545.000	8.545.000
***PASIVO NO CORRIENTE**	**0**	**0**
- Provisiones a largo plazo	0	0
- Deudas a largo plazo	0	0
- Deudas con entidades de crédito	0	0
- Otras deudas a largo plazo	0	0
- Deudas con empr. del grupo y asociadas a largo plazo	0	0
***PASIVO CORRIENTE**	**41.772.087**	**41.772.087**
- Pasivos vinculados activos no corrientes mantenidos venta	1.373.000	1.373.000
- Deudas a corto plazo	0	0
- Deudas con entidades de crédito	0	0
- Otras deudas a corto plazo	0	0
- Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	40.399.087	40.399.087
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	**395.575.430**	**376.802.657**

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2026

EMPRESA O ENTE: AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PRESUPUESTO (Euros)

	2025	2026
GASTOS		
*CAPITULO 1 : GASTOS DE PERSONAL	71.969.533	74.842.147
*CAPITULO 2 : GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	220.939.388	225.533.394
*CAPITULO 3 : GASTOS FINANCIEROS	0	0
*CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0
*CAPITULO 6 : INVERSIONES REALES	111.097.268	90.750.560
*CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0
*CAPITULO 8 : ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
*CAPITULO 9 : PASIVOS FINANCIEROS	0	0
TOTAL PRESUPUESTO	**404.006.189**	**391.126.101**
INGRESOS		
*CAPITULO 1 : IMPUESTOS DIRECTOS	0	0
*CAPITULO 2 : IMPUESTOS INDIRECTOS	0	0
*CAPITULO 3 : TASAS Y OTROS INGRESOS	0	0
*CAPITULO 4 : TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0
*CAPITULO 5 : INGRESOS PATRIMONIALES	63.879.286	38.743.198
*CAPITULO 6 : ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0
*CAPITULO 7 : TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	340.126.903	352.382.903
*CAPITULO 8 : ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
*CAPITULO 9 : PASIVOS FINANCIEROS	0	0

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

De acuerdo con todo lo anterior, se considera que el licitador de este contrato cuenta con la solvencia económica suficiente para la ejecución de este contrato y, dado que todos los datos de su actividad económica, presupuestaria y financiera son públicos y elaborados por otra Administración Pública, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se considera necesario que el licitador presente documentación alguna para acreditar su solvencia económica.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Las prestaciones objeto de este contrato forman parte de las competencias que, de forma exclusiva, le otorga la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid, a la Agencia. Los servicios objeto de este contrato son prestados por la Agencia a toda la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, siendo el único ente que puede llevarlos a cabo conforme a dicha Ley 7/2005. Además, a mayor abundamiento, estos mismos servicios han sido prestados de conformidad por la Agencia a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid desde el año 2005 y, en particular, en los últimos cinco años, a través de un contrato administrativo de servicios y su correspondiente prórroga.

En consecuencia, queda acreditado que la Agencia cuenta con la solvencia técnica y profesional necesaria para ejecución de este contrato, no siendo preciso que presente documentación alguna, conforme al artículo 28.2 LPAC.

Clasificación asimilable del contratista: No se exige.

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: negociado sin publicidad. Según el artículo 168.a).2º LCSP, el procedimiento a utilizar será el negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando sólo pueda encomendarse a un empresario determinado debido a que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Subasta electrónica: No.

9.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Económicos: Precio. Único criterio objeto de negociación.

Técnicos: No.

Dado que el PPT del presente contrato define perfectamente las prestaciones técnicas a ejecutar, sin que sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, se considera que el precio es el único factor determinante de la adjudicación, por lo que será el único aspecto objeto de negociación. Todas las prestaciones definidas en el PPT se consideran requisitos mínimos y, en consecuencia, no se consideran negociables.

Procedimiento de negociación: El órgano de contratación procederá a la negociación con el adjudicatario propuesto, que ostenta las competencias técnicas y exclusivas sobre los sistemas de información y comunicación corporativos de la Comunidad de Madrid, desarrollados en exclusiva por y para la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante, la Agencia).

El licitador presentará una oferta económica siguiendo el modelo establecido en el **Anexo I**. Una vez presentada dicha oferta, se iniciará la negociación. El órgano de contratación, a través de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, podrá adoptar la decisión de concluir las negociaciones, otorgando al licitador un nuevo plazo que como máximo será de 5 días hábiles, a fin de que éste presente su oferta definitiva.

10. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Criterio objetivo de adjudicación: Precio.

El licitador presentará una oferta económica siguiendo el modelo establecido en el **Anexo I**.

El mismo modelo de oferta económica, **Anexo I**, se utilizará para presentar la oferta económica definitiva.

La forma y contenido de las proposiciones se regulan en la **cláusula 12** de este pliego.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

Se entenderá que la oferta se encuentra en baja anormal cuando la misma sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, conforme a artículos 149 LCSP y 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Procede: NO

12.- Garantía provisional:

Procede: NO.

13. Medios electrónicos:

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **Cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica:

Procede: No

14.- Garantía definitiva.

Procede: No.

Dada la naturaleza de ente público de la Agencia y de sus funciones y competencias determinadas por Ley y de que su presupuesto forma parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aprobados por Ley 6/2025, de 23 de diciembre, para el año 2026, no se considera necesario que el adjudicatario constituya una garantía definitiva, conforme al párrafo segundo del artículo 107.1 LCSP.

Importe: No procede.

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).

Procede: No

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Porcentaje:

16.- Pólizas de seguros:

Procede: No

Tipo de póliza:

Importe mínimo de póliza:

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

Plazo de presentación:

18.- Plazo de ejecución.

Total: 4 años. Desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2030, con posibilidad de un año de prórroga.

Si el contrato no estuviera firmado en dicha fecha, el cómputo de cuatro años de ejecución comenzará desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Parciales: No.

Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 años.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales: No
- Como criterios ambientales: Sí
- Como criterios de innovación: No

Condiciones especiales de ejecución:

Salvo las calificadas como presenciales en el PPT, todas las prestaciones de asistencia, asesoramiento y formación recogidas en el pliego se realizarán de forma telemática o por teléfono, a fin de minimizar los desplazamientos y, por lo tanto, el uso de combustibles fósiles, salvo casos

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

excepcionales debidamente justificados. Esta condición especial no supone un incremento del coste del contrato.

Esta condición especial de ejecución no tendrá la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por la Cámara de Cuentas al contratista, de conformidad con la obligación impuesta por el artículo 202.1 LCSP, se impone como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

No resultan de aplicación en este contrato dado que sólo se negocia con un licitador.

21.- Penalidades.

Penalidades por demora en la ejecución:

- Por demora en el comienzo de la prestación de los servicios contratados dentro del plazo establecido: 500 euros/día.
 El incremento de la cuantía de la penalidad respecto de la establecida en la LCSP vendrá determinado por la necesidad imperiosa de este servicio para el correcto funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Ha de tenerse en cuenta que el objeto de este contrato es fundamental e indispensable para el funcionamiento de la institución.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por ejecución defectuosa del contrato o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Por incumplimiento de las obligaciones de coordinación de empresas para la prevención de riesgos laborales: 300 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la imposición de este tipo de penalidades ha de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de éstas superar el 50% del precio del contrato.

Procedimiento para la imposición penalidades:

El responsable del contrato formulará propuesta de penalidad que se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

la recepción de la notificación. Efectuado el trámite de alegaciones el responsable del contrato elevará propuesta al órgano de contratación que resolverá, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 194 de la LCSP.

22.- Modificaciones previstas del contrato: Sí.

Condiciones en que podrán efectuarse: Como consecuencia de cambios de sede, incremento del personal al servicio de la Cámara de Cuentas o en el supuesto de incremento de servicios prestados fuera de las dependencias de la Cámara por parte de sus empleados que impliquen la necesidad de aumento de la demanda de las comunicaciones.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación podrá afectar tanto al precio del contrato como a las condiciones del servicio prestado.

Los cambios podrán afectar a la ubicación donde haya de efectuarse el soporte técnico, a la de las infraestructuras, a su configuración y al dimensionamiento de las comunicaciones, tanto aumentando como disminuyendo.

En el caso de que se produzca un cambio en la ubicación de la sede, la modificación podrá afectar exclusivamente a la determinación del inmueble concreto donde se prestará el servicio objeto del contrato y adoptarse las medidas de traslado de las infraestructuras y estructuras de comunicaciones.

En el caso de incremento del personal al servicio de la Cámara de Cuentas, podrá incrementarse las dotaciones para comunicaciones, de voz y de datos, tanto en telefonía fija (con direccionamiento IP), como telefonía móvil, Switchs y routers con salida a Internet y Switchs de comunicación internos.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que, como máximo, puedan afectar: Las modificaciones podrán afectar, como máximo, a un 20% del precio inicial del contrato (IVA no incluido), tanto por incremento como por disminución.

Procedimiento para la modificación:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 191 y 207 LCSP, dará audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, y solicitará el correspondiente informe del servicio jurídico. Tras la procedente fiscalización, se dictará la resolución motivada de modificación del contrato.

Seguidamente, se formalizará en anexo al contrato correspondiente, según lo previsto en el artículo 203.3 LCSP.

23.- Subcontratación: Sí.

Las prestaciones objeto de este contrato serán prestados por la Agencia en el mismo régimen y condiciones que las lleva a cabo para la Comunidad de Madrid. De ese modo, los servicios que la Agencia desarrolla para la Comunidad de Madrid a través de empresas externas, los prestará de idéntica forma a

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

la Cámara de Cuentas.

La empresa adjudicataria facilitará certificación de que las empresas subcontratadas que tengan que prestar soporte técnico presencial en las dependencias de la Cámara de Cuentas han realizado la evaluación de riesgos y cumplido con sus obligaciones, en materia de información, así como, que han establecido con dichas empresas los medios necesarios de coordinación de actividades empresariales.

Respecto a los subcontratistas, la Agencia facilitará al Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales de la Cámara de Cuentas, la información y documentación que se le requiera a los efectos de la coordinación de actividades empresariales.

En todo caso, se respetará el artículo 215 LCSP.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretende subcontratar: NO

24.-Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago se realizará de forma anual, tras la ejecución de los servicios prestados en cada periodo, mediante certificaciones, previa comprobación de la satisfactoria ejecución de los trabajos objeto del contrato, salvo el primer año que se pagará un semestre, desde el 1 de junio al 30 de noviembre. El resto de anualidades, se abonarán desde el 1 de diciembre hasta el 30 de noviembre, salvo la última que será hasta el fin del contrato (estimado en mayo de 2030). El importe semestral a abonar será el resultado de prorratear el presupuesto de adjudicación entre el número de años de duración del contrato, y dividirlo entre dos.

En el supuesto de que el contrato no se adjudicara el 1 de junio de 2026, el abono de la primera anualidad será desde su inicio hasta el 30 de noviembre de año en curso.

Si la ejecución del contrato no se realizara a satisfacción de la administración porque no se hubiera ajustado a las condiciones previstas en el PPT, las penalidades se harán efectivas mediante el descuento en la facturación en la que se notifique la imposición de la penalidad, previa tramitación del oportuno procedimiento y audiencia al contratista. En caso de que, impuesta una penalidad, continúe el incumplimiento que la motivó, se podrán imponer nuevas penalidades sucesivas hasta que se logre el cumplimiento de la obligación o desaparezca la conducta penalizada.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: No

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Procede: No

27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas.

En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, pertenezcan a la Cámara de Cuentas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

28.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato. Responsable del contrato:

El responsable del contrato será la persona titular del puesto denominado Jefe/a de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información o, en su defecto, su superior jerárquico.

La Cámara de Cuentas se reserva la facultad de supervisión del contrato durante su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 311 LCSP y artículos 94 y 95 RGLCAP, la Cámara de Cuentas, a través de la persona responsable del contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

29.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cumplimiento del contrato se acreditará mediante una certificación de conformidad, que se expedirá por el responsable del contrato.

30.- Plazo de garantía: Sin garantía.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

31.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: SÍ.

El contratista actuará como encargado del tratamiento.

Finalidad para la que se trataran los datos personales: Este contrato implica el acceso a todos los datos de los empleados de la Cámara de Cuentas para la gestión de todo su régimen jurídico y sus nóminas, así como a los datos de acreedores y deudores de esta institución para la gestión de su presupuesto de gastos e ingresos.

32.- Obligaciones esenciales:

Dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por la Cámara de Cuentas al contratista, de conformidad con la obligación impuesta por el artículo 202.1 LCSP, se impone como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene carácter esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

33.- Causas de resolución: Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula 38** del presente pliego, serán causas de resolución las siguientes:

- La Administración podrá resolver el contrato en los supuestos en los que se hayan impuesto más de tres penalidades en cada periodo de un año de prestación del servicio.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT). Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descrita en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definida en el PPT, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden para tener en cuenta.

En el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego se determinan los elementos objeto de la prestación del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir las ofertas y no serán susceptibles de negociación.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en **el apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1** distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. *Perfil del contratante.*

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección del internet (URL):

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas.*

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, en aplicación de los artículos 166 a 171 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Conforme a lo establecido en el artículo 169 LCSP, las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

En este caso, al sólo ser posible solicitar oferta a un licitador, este contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicación en aplicación del artículo 168 a) 2º LCSP, debido a que por razones técnicas y por derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

Al estar justificada en el expediente la no promoción de concurrencia, se solicitará la presentación de oferta a la persona jurídica adecuada para la realización del contrato, negociando con ella los aspectos que se detallan en la **cláusula 8**.

Cláusula 8. *Aspectos del contrato objeto de negociación.*

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior para mejorar su contenido, de conformidad con el procedimiento establecido en la **cláusula 14**. Cuando se decida concluir la negociación se informará por escrito a todos los licitadores de las condiciones, estableciendo un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, tras la negociación, son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación, y en la forma establecida en este pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una oferta. La presentación de ofertas supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos Europeos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al licitador de que sus datos personales serán tratados por:

- Identidad. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, C.I.F. S2800110E
- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 15, 28043-MADRID
- Teléfono: 914 207 900.
- Correo electrónico: protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org

Se informa, asimismo, de que la Cámara de Cuentas dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales.

Los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente expediente de contratación, así como los otros intercambiados por el licitador para aportar al contrato, se utilizarán con la única finalidad del desarrollo del proceso de contratación, siendo tratados sobre la base de dicha relación precontractual. Por tanto, es obligatorio que el licitador facilite sus datos, ya que, en caso contrario, no podría ser valorada su participación.

Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado - Perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los datos serán conservados durante el tiempo de preparación y adjudicación del contrato, y posteriormente, en el supuesto de resultar elegido contratante, durante el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios, y, aún después, hasta que prescriban las

eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

El licitador tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Institución.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

El órgano de contratación también podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede desde la Guía de tramitación electrónica (sección "Recibir"), para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema. El correo electrónico no se considera un medio valido porque no acredita los extremos exigidos legalmente para las notificaciones.

Cláusula 12. *Forma y contenido de las ofertas.*

Las ofertas iniciales y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

B) **SOBRE Nº 2. OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo II** al presente pliego.

 El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

 - Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se facilitará a los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos necesarios para preparar y presentar la oferta.
 - El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo II** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

 Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

 No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. **Declaración responsable múltiple**.

 Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego.

B) SOBRE Nº 2, "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", que contendrá:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1IIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego.

No se aceptarán ofertas económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 11** y en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

2. La documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**, en relación con los criterios de adjudicación, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 13. *Examen de la documentación presentada y apertura de las ofertas iniciales.*

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, por la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa o el órgano de contratación, determinará las empresas admitidas al procedimiento, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Posteriormente, por la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o por el órgano de contratación se procederá a la apertura de ofertas y negociación de los aspectos indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cláusula 14. *Negociación de los términos del contrato.*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La negociación se efectuará por los servicios técnicos del órgano de contratación, sobre la base de la oferta inicial presentada por los licitadores, a fin de concretar y mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y documentación complementaria.

Cuando solo participe un candidato, la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.

Se abrirá el procedimiento de negociación notificando las condiciones de la oferta al objeto de que, en plazo suficiente, puedan mejorar su oferta inicial. Se informará a los licitadores admitidos de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación que no establezca los requisitos mínimos y se les otorgará plazo suficiente para presentar una nueva oferta revisada.

Del proceso de negociación se dejará constancia documental en el expediente de contratación, para lo cual se utilizarán medios que registren los términos en que se desarrolla, preferentemente medios electrónicos.

Cuando el órgano de contratación considere que procede concluir la negociación, lo comunicará a los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas definitivas, que se presentarán en un único sobre, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas por orden decreciente, la Mesa de contratación, si se hubiese constituido, elevará la propuesta correspondiente al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Una vez que el órgano de contratación, conforme a la negociación efectuada y la valoración de los criterios de adjudicación, tenga conocimiento de la mejor oferta, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo III** de este pliego.

Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

1.2.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o, en

su defecto, por Letrado de Administración Pública. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado que presente la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

c) El licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A tales efectos, se aportará el certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

Certificado de la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de a*djudicación.*

La Mesa de contratación, si se hubiese constituido, o el órgano de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo notificará

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, tras la negociación y la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta admisible.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la **cláusula 36**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 20. D*irección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir y las prórrogas del contrato.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. *Prórroga del contrato.*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1,** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público - Perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **Anexo III** al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cláusula 30. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 38** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 27 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** y que se recoge en el **Anexo III** al presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1IIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/guia-aspectos-ambientales-empresa

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP.

Cláusula 34. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, **en el apartado 29 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 35. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 36. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal*.

1. *Propiedad de los trabajos*.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal*.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 37. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 39. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2** del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (en adelante, LRJCA).

Los acuerdos del órgano de contratación son recurribles en alzada, ante el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. El plazo de interposición del recurso de alzada, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la LPAC, será de

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

un mes, si el acto fuera expreso y si no fuera expreso, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Los acuerdos del Consejo ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo previsto en la LRJCA.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los actos o acuerdos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Madrid a fecha de firma

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Firmado digitalmente por ANA MARÍA COTADO ÁLVAREZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 23/03/2026 09:59:59

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle, número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de servicio "INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIGITALES ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE LOS AÑOS 2026 A 2030" y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1. **Oferta Económica:**

 Base imponible: euros
 IVA: euros
 Importe total de la oferta: euros

Fecha y firma del licitador

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para facilitarlo a los licitadores junto con los demás documentos necesarios para preparar y presentar la oferta.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.
No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1IIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Parte III, N.º de sección	**DN**	**LCSP**
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI: Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.[1]

Órgano de contratación: PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Número de expediente: NSP01/2026
Título del contrato: "INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DIGITALES ESENCIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DURANTE LOS AÑOS 2026 A 2030"
Lote o lotes: NO DIVISIÓN EN LOTES

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: [2] ……, teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

<u>Pertenencia o no a grupo empresarial</u>

[1] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[2] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s …….

la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s):*
……

……

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……

- Por importe de: ……

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):*

……

……

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores, así como, que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

☐ Que **NO AUTORIZA** a la Cámara de Cuentas, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En ……, a …….. de …….. de ….

(*firmar electrónicamente)*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO IV

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONFORME AL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS 2016/679 Y LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES ENTRE "CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID" Y "xxxx"

En Madrid, a fecha de la firma

REUNIDOS

D. XXX, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (**en adelante, CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID o Responsable del Tratamiento**),

De otra D. XXX, con DNI XXX en nombre y representación de XXX, con CIF XXX, y domicilio social en XXX (**en delante, el Encargado del Tratamiento).**

En adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el Prestador se denominarán conjuntamente las **"Partes"**, e individualmente, la o una **"Parte"**.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para la formalización del presente documento, y a tal fin.

EXPONEN

Que las partes acuerdan regular el Tratamiento de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en el marco de la prestación de servicios de los servicios digitales e infraestructuras y equipamientos esenciales para el normal funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD).

ACUERDAN

PRIMERO. Servicios, categorías y tipos de datos objeto de tratamiento

El tratamiento de datos personales realizado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tiene como finalidad la derivada de la prestación de los servicios digitales e infraestructuras y equipamientos esenciales para el normal funcionamiento de la Cámara

de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con las especificaciones técnicas propias del Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO son los correspondientes al personal al servicio de la Cámara de Cuentas y de los acreedores. Las tipologías de datos tratados son los siguientes [*marcar las que correspondan*]:

1. **Datos identificativos:**

☒ Datos de características personales (edad, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, sexo, etc.):

☒ Edad

☒ Estado civil

☒ Fecha de nacimiento

☒ Lugar de nacimiento

☒ Sexo

☒ Nacionalidad

☒ Retenciones judiciales

☒ Otros

2. **Datos académicos y profesionales:**

☒ Formación

☒ Titulaciones

☐ Historial académico

☒ Experiencia profesional

3. **Datos financieros y de seguros:**

☐ Ingresos

☒ Rentas, datos bancarios

☒ Datos económicos de nómina

4. **Datos de transacciones de bienes y servicios:**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

☒ Indemnizaciones por despido.

☒ Otros

5. Categorías especiales de datos:

☒ Salud

☐ Datos genéticos

☐ Datos biométricos

☐ Datos relativos a vida sexual u orientación sexual

☒ Afiliación sindical

☐ Datos que revelan origen étnico o racial

☐ Datos que revelan opiniones políticas

☐ Datos que revelan convicciones filosóficas o religiosas

SEGUNDO. Obligaciones del Encargado del tratamiento

De acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se compromete tratar los datos personales titularidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, conforme a la legislación de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento en concreto según las obligaciones impuestas por el RGPD, la LOPDGDD y su normativa interna y, además, en especial garantiza lo siguiente:

1. **<u>Limitación del tratamiento por parte del Encargado del Tratamiento:</u>**

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO solamente tratará los datos personales conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuando exista una exigencia legal que obligue al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a tratar los datos de una manera distinta a la establecida en el presente Acuerdo o según las instrucciones facilitadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, incluyendo las transferencias de datos personales a un tercer país o a una Organización Internacional, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará inmediatamente, y siempre antes de dar inicio al tratamiento requerido, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de esa exigencia legal para que éste último pueda analizar su aplicabilidad al

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

tratamiento de los datos personales y ofrecer su opinión sobre el modo de cumplir dicha exigencia, salvo que la ley expresamente prohíba tal notificación por razones importantes de interés público.

2. El encargado del tratamiento y su personal.

El personal autorizado para acceder y tratar los datos personales se limitará a tratar los datos personales según las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad al presente acuerdo, y a la normativa aplicable de protección de datos de carácter personal.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sólo permitirá el acceso a los datos personales a aquellos empleados que resulten necesarios para la prestación de los servicios al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que sus empleados han sido informados del tratamiento que pueden llevar a cabo de los datos personales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los datos sujetos a secreto profesional y respetando las medidas de seguridad implantadas.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y su personal se compromete a no revelar, transferir, ceder ni comunicar a ningún tercero los ficheros o los datos personales contenidos en ellos, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, en papel o mediante acceso informático, salvo obligación legal o autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. Registro de actividades de tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá un registro actualizado, completo y exacto de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con el contenido que exige el artículo 30 del RGPD.

El registro deberá contener todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta delRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Entre las acciones que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá llevar a cabo en el marco de lo previsto en este contrato, se encuentra la realización de un registro de todas las categorías de actividades de acceso o tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Dicho registro escrito deberá contener:

a) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas que en todo caso deberán:

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

iii. Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que proceda.

4. Medidas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD y la LOPDGDD con relación a la seguridad de los datos personales.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas que puedan ser necesarias para garantizar la seguridad, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse; confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal. Asimismo, evitarán su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a los no autorizado, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a los que estén expuestos.

En virtud, de lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y para dar cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá presentar una declaración que ponga de manifiesto la ubicación física de los servidores, y del lugar dónde se van a prestar los servicios.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando sea necesario y a requerimiento suyo, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos o análisis similares de riesgo y las consultas previas a la autoridad de control, facilitando a tal efecto, a modo ilustrativo y no excluyente, cualquier información u opinión referente a 1) la descripción sistemática de las operaciones de tratamiento previstas; 2) los riesgos para los derechos y libertades de los interesados; 3) la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad; y 4) las medidas para afrontar los riesgos.

5. Brechas de seguridad.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que exige el RGPD con relación a la notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control y a los interesados

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de veinticuatro horas (24) horas, y a través del correo electrónico protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org las violaciones de la seguridad de los datos personales de su titularidad de las que tenga conocimiento, conjuntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá notificar dicha violación de Seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos, o a los afectados, según proceda, en el plazo de 72 horas.

6. Prohibición de transferencia internacional de datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios, se desarrolla dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y que por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos. En caso de llevarse a cabo transferencias internacionales de datos, estas se realizarán bajo el consentimiento previo del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y bajo las garantías adecuados conforme a la normativa vigente.

7. Ejercicio de derechos.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. La comunicación debe hacerse a la menor brevedad posible en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados.

8. Subcontratación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin contar con la previa autorización por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre el tratamiento que se pretende subcontratar con una antelación de un (1) mes e identificará de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Será obligación del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO formalizar por escrito el correspondiente contrato de prestación de servicios con cada empresa

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

subcontratada; tal contrato deberá contener las obligaciones previstas en este contrato para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

En consecuencia, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga asimismo a hacer constar en los contratos de prestación de servicios que suscriba con cada empresa subcontratada la renuncia expresa de ésta a exigir cualquier tipo de responsabilidad al Responsable del Fichero por cualquiera de las obligaciones del Encargado del Tratamiento. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa subcontratada.

9. Comunicaciones autoridad de control (Agencia de Protección de Datos).

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO también asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en cualquier consulta previa a las autoridades de control o a contestar cualquier requerimiento de información por parte éstas.

10. Responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, en el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la establecida en el presente acuerdo o los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones de este documento, aquél deberá responder de las infracciones administrativas en que hubiera podido incurrir.

TERCERO. Obligaciones del Responsable del tratamiento

Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los Datos Personales a los que se refiere el apartado PRIMERO del presente Acuerdo.

b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del Encargado del Tratamiento.

c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

CUARTO. Duración

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración determinado en función de los servicios contratados. De tal manera que una vez cumplida la finalidad o el servicio por el cual las Partes hayan suscrito el presente Acuerdo se entenderá finalizado el mismo, sin perjuicio de las demás causas de extinción que resulten de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Llegado el plazo de duración del Acuerdo se entenderán concluidas las relaciones contractuales entre ambas Partes, salvo que las Partes de mutuo acuerdo y por escrito decidan prorrogar el presente Acuerdo. Si las Partes deciden prorrogar el Acuerdo deberán señalar por escrito el tiempo por el cual se prorrogan los servicios.

QUINTO. Destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios

A la finalización de la prestación de los servicios y a requerimiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá realizar una de las siguientes actuaciones:

1) Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; y borrar todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

2) Destruir los datos personales y certificar su destrucción por escrito; entregando dicho certificado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se reserva al derecho de designar una empresa especializada en la destrucción de documentos en soporte papel y soportes de almacenamiento, sin poder el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO repercutir ningún coste al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

En caso de que no haya un requerimiento por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con relación al destino de los datos personales al finalizar la prestación de los servicios, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales y, si procede, los soportes donde consten; y borrará todos los datos personales existentes en los equipos informáticos u otros dispositivos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar una copia de los datos personales, con éstos debidamente boqueados, a fin de ponerlos únicamente a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas.

SEXTO. Modificaciones al Acuerdo

Las modificaciones al presente Acuerdo deberán realizarse de mutuo acuerdo entre el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

A tal efecto, la Parte que proponga la modificación solicitará la conformidad escrita de la otra mediante un preaviso de quince (15) días hábiles a la fecha efectiva de modificación, debiendo esta última dar su contestación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

La falta de contestación a la solicitud de modificación o la contestación fuera del plazo previsto para hacerlo se entenderá como una no aceptación a la misma.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIloos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

SÉPTIMO. Deber de información mutua.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal van a ser tratados con la finalidad del mantenimiento de las relaciones contractuales de cada una de las partes, siendo imprescindible para lo que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente contrato.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, durante 15 años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual. En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

OCTAVO. Extinción

Serán causas de extinción del presente Acuerdo, la voluntad expresada por cualquiera de las partes, la voluntad expresada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, su incumplimiento por alguna de ellas, o cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

NOVENO. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse entre las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido entregadas en mano o bien remitidas por correo certificado al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga que contactar con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para aclarar cualquier duda, solicitar cualquier autorización, comunicar cualquier solicitud, reclamación o requerimiento recibido o notificar cualquier violación del presente Acuerdo o seguridad de los datos o incidencia en relación a las transferencias

internacionales de datos o auditorías así como la designación de un delegado de protección de datos o persona equivalente, dicha comunicación deberá dirigirse atendiendo a los datos de contacto que se indican a continuación:

- Servicios Generales de la Cámara de Cuentas
- Teléfono: 914207900
- Correo electrónico: protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org
- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 15, 4ª Planta, 28045 Madrid

Asimismo, en caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO tenga que contactar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO por cualquier razón, éste dirigirá cualquier comunicación atendiendo a los datos de contacto que se indican a continuación:

- Razón social:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Dirección postal:

Cualquier cambio en los datos de contacto señalados por cada Parte deberá ser inmediatamente comunicado a la otra Parte.

En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO haya designado o designe un Delegado de protección de datos o cualquier otra persona encargada de garantizar y supervisar el cumplimiento del presente Acuerdo, el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra normativa aplicable de protección de datos de carácter personal, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará sus datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a la mayor brevedad posible.

DÉCIMO. Nulidad e ineficacia

Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

UNDÉCIMO. Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Contrato de acceso a datos personales se regirá, interpretará y cumplirá con arreglo a la Legislación Española, en concreto, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

personales y a la libre circulación de los mismos; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Las Partes, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Contrato de acceso a datos personales, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa al fuero que por Ley pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

POR **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**	POR **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001ALIa/6L1lIoos5CmbIlsE58C0E=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org